
La política del idioma en los Estados Unidos: una visión histórica y la necesidad de un nuevo paradigma

Sandra Del Valle

Fondo para la Defensa Legal y la Educación de los Puertorriqueños, Nueva York

El lenguaje es un aspecto fundamental de la personalidad individual, un ingrediente principal en la formación de la conciencia y un recurso para la autoidentificación individual y grupal. El lenguaje está ligado a la vida de la mente, contribuyendo a la visión de mundo, y como tal es un aspecto fundamental de la dignidad humana (McDougal, Lasswell y Chen 1976:151).

A diferencia de otros países, los Estados Unidos nunca han aprobado leyes sobre el lenguaje. Los “padres fundadores” pensaron que el establecer un idioma oficial terminaría por reprimir aquellas religiones que utilizaban lenguas distintas al inglés para celebrar sus servicios religiosos (Moran 1986:195). Por el contrario, los Estados Unidos desarrollaron una política lingüística que promueve la asimilación por encima del pluralismo y que tal vez fue mejor expresada en la ahora infame declaración de Teddy Roosevelt:

Sólo tenemos espacio para un idioma en este país y ése es el idioma inglés, pues intentamos que nuestra gente se conviertan en americanos, de nacionalidad americana, y no en habitantes de una casa de huéspedes políglotas (Crawford 1995:28).

Por un lado, Roosevelt abogaba por ampliar las oportunidades de los inmigrantes para que aprendieran inglés, mientras que por el otro abogaba por la deportación de aquellos que, luego de cinco años, fracasaran en su intento.

Históricamente, se han implantado leyes sobre el idioma para reprimir a minorías no favorecidas, con resultados desastrosos: agitación étnica, movimientos de secesión, hasta guerras civiles.

No es sorprendente que la adaptación de las personas que no hablan inglés en los Estados Unidos sea hoy una mezcla de derechos y restricciones, impregnada por una tolerancia impaciente y basada en la premisa de que los recién llegados al país asimilarán y aprenderán inglés rápidamente. El conservar la lengua materna o el patrocinar el bilingüismo no es visto como un fin legítimo. Una razón importante para esta desvalorización es la relación del lenguaje con el Estado, de manera que el uso de un idioma extranjero se percibe automáticamente como una señal de deslealtad ciudadana. El idioma es un instrumento histórico para promover el nacionalismo. Como señaló el lingüista Johann Herder:

¿Tiene la nacionalidad algo máspreciado que la lengua de sus padres? En su lengua reside el dominio pleno del pensamiento, su tradición, historia, religión y la base de la vida, su corazón y alma. Con el lenguaje se crea el corazón de la gente (citado por Fishman 1989:105).

El lenguaje es el método más poderoso y efectivo de transmitir la cultura, fortalecerla dentro del Estado y diferenciarla de las culturas de otros. La lengua materna es

el lenguaje a través del cual, en el proceso de socialización, uno adquiere las normas y el sistema de valores de nuestro propio grupo. El lenguaje se transmite en la tradición cultural del grupo y por ello ofrece al individuo una identidad que lo une al grupo interno y a la vez lo separa de otros posibles grupos de referencia. Ya que este proceso de socialización ocurre, en gran medida, con la ayuda del lenguaje, éste en sí mismo pasa a constituirse en una representación simbólica del grupo (Skutnabb-Kangas 1981:15).

El lugar del lenguaje dentro de este paradigma es definitivamente arriesgado. Si el idioma ayuda a definir una nación, entonces el uso de una lengua minoritaria siempre es un indicador principal de extranjería u "otredad".

Históricamente, se han implantado leyes sobre el idioma para reprimir a minorías no favorecidas, con resultados desastrosos: agitación étnica, movimientos de secesión, hasta guerras civiles (King 1997:59). Las lenguas minoritarias también han sido objeto de esfuerzos represivos en los Estados Unidos, donde la expansión geográfica y la actitud colonialista han forzado a las poblaciones indígenas a abandonar sus tierras, idioma y cultura para convertirse a la cultura anglosajona. El desarrollo y la implantación de las leyes de derechos civiles en los Estados Unidos han sido una ayuda limitada para las lenguas minoritarias. A menudo, las leyes no protegen la integridad lingüística o no se dirigen a ella de manera favorable, cuando reconocen la falta del dominio del inglés en términos transicionales o remediales.

El desdén con que se ha tratado a las lenguas minoritarias en los Estados Unidos no es ni benigno ni irrelevante. La falta de respeto hacia los idiomas y culturas originales ha tenido un impacto negativo en el aprovechamiento educativo de los hablantes de lenguas minoritarias en los Estados Unidos. El impacto ha sido especialmente notable entre las minorías hispanoparlantes pobres, a las que se les ha tratado como una casta inferior (Cummings 1986). La abundancia de datos sobre el fracaso del sistema educativo de los Estados Unidos, en cuanto a los niños hispanoparlantes, muestra lo costoso de dichas políticas. Sin embargo, el crecimiento de las lenguas minoritarias, especialmente del español, ha sido y promete ser enorme, lo que hace que el desdén hacia esta población genere una inquietud crítica e inmediata en el plano nacional (Seelye 1997:B16).

Dada la creciente tendencia migratoria, ha habido un sorprendente y desafortunado resurgimiento de políticas y leyes antiinmigrantes. Esta moderna xenofobia no es más que un intento de excluir a grupos percibidos como foráneos de la vida en los Estados Unidos; una exclusión desde el ámbito social y la participación cívica, hasta el acceso a oportunidades educativas y al apoderamiento político. Contrario a ciertos períodos históricos de xenofobia, la intolerancia actual ha crecido a un ritmo constante, por lo menos en la última década, con la creación en 1981 de *U.S. English*, una organización nacional que aboga por la utilización exclusiva del idioma inglés. Este movimiento ha ido cobrando fuerza y su ideal de "sólo inglés" se ha convertido en la expresión políticamente correcta del nacionalismo norteamericano. Con las proyecciones de crecimiento de la población hispanoparlante y los drásticos cambios demográficos en los Estados Unidos, ese sentimiento probablemente crecerá, en vez de disminuir con el tiempo.

Las políticas lingüísticas que intentan imponer conformidad, terminando con la negación de la identidad de las personas, no pueden continuar. Además, con la creciente inmigración de diversos idiomas que no son el inglés, hay espacio para desarrollar un nuevo paradigma

sobre los derechos de los idiomas; un paradigma que parte de la premisa de igual ciudadanía de todos los miembros de la nación y culmina con una política pluralista del lenguaje.

Las raíces bilingües de la nación

Las políticas lingüísticas de los Estados Unidos a menudo han reflejado el bienestar social y económico del país. Al momento de fundar la nación, las políticas eran permisivas y flexibles. Durante el siglo XVII, llegaron a los Estados Unidos inmigrantes del norte y oeste de Europa. El tráfico de inmigrantes era tan diverso que se hablaban 18 idiomas de grupos pertenecientes a 20 diferentes nacionalidades, en lo que más tarde se convertiría en Manhattan (Castellanos 1985:6). A finales del siglo XVIII y principios del XIX, un gran número de alemanes comenzó a emigrar a los Estados Unidos y forjó su orgullo en su idioma y costumbres, y con la creencia en la educación como instrumento para la movilidad social, crearon sus propias escuelas bilingües.

Luego de la revolución norteamericana, se enseñó el inglés como idioma principal y las lenguas europeas originarias se ofrecían como materias en las escuelas, tales como el alemán, holandés, polaco y francés (Castellanos 1985:9). A mediados del siglo pasado, los alemanes crearon un sistema de escuelas bilingües en el medio oeste. Cerca de un millón de niños se educó en escuelas bilingües durante los aproximadamente 80 años que existieron estas escuelas anglogermanas (Castellanos 1985:19). Durante esta época, la traducción de documentos oficiales a múltiples lenguas era común. Aun los Artículos de la Confederación se tradujeron a varios idiomas. En ese tiempo se consideraba políticamente conveniente el comunicarse con la ciudadanía en su propio idioma. Un comentarista señaló:

El Congreso Continental explícitamente reconoció el pluralismo lingüístico y cultural existente en el dominio de la nueva América, y la necesidad de comunicarse con poblaciones lingüísticamente diferentes en los idiomas que ellas entienden. El Congreso Continental también reconoció claramente la importancia del idioma como instrumento político. El Congreso en aras de comunicarse con y ganar la alianza de las gentes de América, cuyos idiomas eran distintos al inglés, publicó muchos documentos importantes en alemán y francés (Perea 1992:286-8).

No obstante, la actitud *laissez-faire* no se extendió a aquellos que no compartían un trasfondo europeo. El lenguaje, en esas circunstancias, era un arma para someter política y culturalmente a los grupos étnicos

de tez oscura y no familiarizados con los Estados Unidos. Se presuponía que los no europeos, verdaderos extranjeros en los Estados Unidos, no traerían sus ideales antidemocráticos y que no serían capaces de entender la teoría del gobierno democrático, basado en la Constitución. Aunque la mayoría de los inmigrantes europeos tampoco vivía bajo democracias constitucionales, fueron los no europeos quienes sufrieron el golpe de tales teorías. Esta idea aún se utiliza para justificar la legislación sobre "sólo inglés". Como señaló recientemente un fundador de *U.S. English*: "¿traerán los inmigrantes latinoamericanos consigo la tradición de la 'mordida', la falta de participación en los asuntos públicos, etcétera?" (Olson 1991).

El uso del lenguaje para subyugar a grupos impopulares

Argumentando que el inglés era el idioma de la civilización, la política de los Estados Unidos hacia los indígenas norteamericanos formó parte de un esfuerzo por aclimatar a los pueblos nómadas a la vida de las reservaciones. En 1868, la Comisión Federal para la Paz Indígena informó:

En la diversidad de lenguajes que existe hoy, descansan dos terceras partes de nuestro problema... Se deben establecer escuelas en las que sea mandatoria la asistencia y donde sus dialectos bárbaros sean eliminados y sustituidos por el idioma inglés (Crawford 1995:30).

En 1879, los oficiales federales comenzaron a separar a los niños indígenas de sus familias y establecieron las hoy infames escuelas de internos, fuera de las reservaciones, donde se castigaba a los niños por hablar su idioma original, aunque no supieran inglés (Crawford 1995:30-3). Las escuelas pertenecientes a la tribu, que usaban la educación bilingüe y que habían alcanzado un 90% de escolaridad en el inglés, fueron ocupadas por la agencia federal del Negociado de Indígenas e instituyeron políticas de "sólo inglés". No es sorprendente que el nivel de aprovechamiento se deteriorara gradualmente hasta que en 1969 la población adulta cherokee, al este de Oklahoma, era funcionalmente analfabeta y un 75% de sus niños eran desertores escolares (Crawford 1995:31). El exterminio de las lenguas aborígenes fue tan amplio que en 1990 el Congreso aprobó la Ley sobre las Lenguas Americanas Originales, como un intento de enmendar el daño realizado. El Congreso específicamente señaló: "el lenguaje es el medio de comunicación para la amplia variedad de la experiencia humana y es crítico para la sobrevivencia de la cultura e integridad de cualquier persona".

La dominación del oeste de los Estados Unidos siguió un patrón similar. En vez de desalojar de sus tierras a los mexicanos, la política de los Estados Unidos fue subyugar a la gente en sus propias tierras, utilizando disposiciones de "sólo inglés" que requirían que los documentos sobre la tierra y los procedimientos judiciales se condujeran en ese idioma. De tal manera, los mineros y especuladores de tierras anglosajones engañaron a los "californios", quedándose con millas de tierras valiosas. El uso de escuelas segregadas e inferiores, donde se enseñaba sólo inglés, también fue un elemento integral en la represión de grupos minoritarios (Crawford 1995:32). Numerosos estudios han documentado el rezago educativo de los estudiantes mexicanoamericanos, 50 años después de la Primera Guerra Mundial. Castellanos ha señalado: "la mayoría de los niños con apellidos en español funcionaba en un promedio de tres años bajo sus contrapartes angloparlantes, el nivel de deserción era el doble de los niños negros y sus padres tenían como ingreso la mitad del ingreso per cápita de los angloamericanos" (Castellanos 1985:46).

Poco después de adquirir las islas de Hawaii en 1897, el gobierno federal introdujo el inglés como idioma oficial en dos áreas críticas: los sistemas legales y educativos (Liebowitz 1969:18). El convertir el sistema legal al inglés aseguró que los hawaiianos tuvieran que entender el inglés para proteger sus derechos. El inglés fue designado como el idioma a usarse en los sistemas educativos públicos y privados. Como es de esperarse ante estos actos de colonialismo, la educación de los niños en los valores, modos, costumbres e idioma dominantes era la meta ulterior. Después de la Primera Guerra Mundial, se institucionalizaron políticas restrictivas para regular las escuelas privadas de idiomas foráneos. Estas escuelas eran operadas primordialmente por chinos, japoneses y coreanos en la isla. En lugar de abolirlas inmediatamente, el gobierno creó políticas reglamentarias declarando que el propósito de las mismas era inculcar el americanismo (Leibowitz 1968:n. 89, citando el *1923 Report of the Governor of Hawaii to the Secy. of the Interior*, pp. 8-9).

★ Cuando el gobierno de los Estados Unidos adquirió a Puerto Rico en 1898, expandió sus fronteras al Caribe y en consecuencia convirtió al lenguaje en un asunto principal para la identidad de la Isla. Como en el pasado, la actividad de los Estados Unidos en Puerto Rico giró en torno a transformar a los puertorriqueños de acuerdo con la imagen de los norteamericanos. Políticas poderosas sobre el idioma apuntaban a instituir el inglés, casi inmediatamente después de establecer un gobierno militar en la Isla (Dicker 1996:179). Esta medida se justificaba como beneficiosa para los puertorriqueños, ya que éstos podrían entender no sólo el idioma de los Estados Unidos sino los conceptos del desarrollo estadounidense. En 1899, el entonces Gobernador George W. Davis

emitió un informe subrayando la “necesidad de incorporar el inglés en la sociedad puertorriqueña, ya que la habilidad de los puertorriqueños para entender los planes de desarrollo que Estados Unidos tenía en mente para su pueblo, era limitada debido al apego a las costumbres familiares y a las barreras del lenguaje que los mantenían atados a España y no les permitían entender la nueva administración y su función” (Solís 1994:29-30). En 1900 el Senador Joseph Foraker opinó que los puertorriqueños no estaban “preparados por ninguna clase de experiencia para participar en el gobierno” (Solís 1994:30).

La controversia sobre el idioma era percibida por los puertorriqueños como una cuestión de autonomía cultural. Un letrado anotó:

muchos de los intelectuales en Puerto Rico ven que su país está experimentando un proceso de transformación cultural que puede causar daños irreparables a su identidad nacional. La ambivalencia de los puertorriqueños con relación al inglés es resultado de su percepción de que su cultura está bajo asedio (Vélez 1986:10).

El uso del inglés como idioma de instrucción pública se convirtió en una fuente principal de debate. Mientras los Estados Unidos buscaban utilizar el inglés en la educación, la resistencia al plan y la imposibilidad de implementarlo, que dependía de las maestras hispanoparlantes, condujeron a su abandono (Dicker 1996:179). Desafortunadamente, el costo social para Puerto Rico fue alto: la tasa de deserción para el tercer grado en 1925 era sobre el 80% (Crawford 1995:27). En julio de 1948, el español se convirtió en el idioma de instrucción del primero al noveno grado, dejando el inglés para los últimos tres años. Esta decisión creó problemas sustanciales para el aprendizaje y la instrucción, e hizo una declaración política de reservar el inglés para el aprendizaje avanzado (Solís 1994:111).

El idioma como agente de asimilación

Con el advenimiento de la Primera Guerra Mundial, incrementó la xenofobia en los Estados Unidos. La inmigración alemana aumentó por un millón y medio entre las décadas de 1880 y 1890, la cual también marcó el punto máximo de la inmigración sueca a los Estados Unidos. Varios grupos, incluyendo italianos, chinos y japoneses, llegaron a los Estados Unidos luego de que se aprobara la Ley de Exclusión China de 1882, durante el período crucial en que el país estaba a punto de entrar a la Primera Guerra Mundial. Después de la Guerra, la tolerancia hacia las minorías de idiomas europeos se transformó en temores nacionalistas contra los inmigrantes alemanes y japoneses, en particular. En varios

estados se intentó instituir políticas lingüísticas restrictivas. La tasa de inmigración era alta y estaba constituida por grandes números de alemanes en el medio oeste y japoneses en Hawaai. Orgullosos de su herencia, los alemanes querían inculcar su lengua a sus niños y para ello fundaron escuelas privadas. Lo mismo hicieron los japoneses en Hawaai. Las restricciones sobre el idioma en ambos casos buscaban cerrar estas escuelas y llevaron a controversias legales, finalmente atendidas por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos (véase *Farrington v. Tokushige* 1927; *Bartels v. Iowa* 1923; *Meyer v. Nebraska* 1923).

El Tribunal se inclinó a favor de las minorías y encontró que las restricciones eran intentos represivos surgidos del miedo y el racismo contra los nuevos inmigrantes. Así concluyó, no a base del derecho de los grupos minoritarios a hablar y promover su propio idioma, sino de una visión de inclusión basada en la Constitución, que los padres tienen el derecho, independientemente del idioma que hablen, a educar a sus niños de la manera que crean apropiada. El disgusto del Tribunal Supremo no era por la promoción de la homogeneidad—propósito gubernamental supuestamente legítimo—, sino por el uso de tácticas coercitivas para forzar el conformismo. En medio de su solicitud de tolerancia, aun el Tribunal Supremo opinó que la controversia duraría poco tiempo, a medida que los inmigrantes aprendieran que para evitar ser señalados tendrían que aprender inglés rápidamente. Al momento en que se decidieron estos casos, la tradición bilingüe americana no existía.

Las leyes de derechos civiles y el discrimen por el idioma: un marco restrictivo

Hoy día, los derechos civiles de los grupos minoritarios están en un cambio constante. Una revisión rápida a la condición de las leyes en áreas como la educación, el voto, los servicios sociales y el empleo refleja el cambio en el ambiente nacional hacia atentados, débiles pero populistas, de impaciencia y molestia contra la llegada de nuevos inmigrantes al país.

La educación

El Congreso aprobó la Ley de de Derechos Civiles en 1964, que entre otras cosas incluye el Título VI, prohibiendo el discrimen por raza, etnicidad y origen nacional. El lenguaje no es definido dentro de estas clasificaciones. Los defensores de las lenguas minoritarias tienen que alegar que las leyes restrictivas sobre el idioma o las políticas lingüísticamente insensibles, como la falta de traducción de documentos gubernamentales, afectan adversamente a personas por su origen nacional o etnicidad, en violación de la ley. El vínculo entre origen nacional

y lenguaje es crucial e instintivamente legítimo. No obstante, ha generado controversias en los tribunales, donde hay espacio disponible para ampliar los derechos civiles.

La Ley de Educación Bilingüe de 1968 fue la primera pieza de legislación federal de importancia sobre este tema. En 1970, la Oficina Federal de Derechos Civiles concluyó que el Título VI de la Ley de Derechos Civiles requería a las escuelas tomar pasos afirmativos para remediar el déficit del inglés y asegurar la igualdad de oportunidades educativas. En 1974 el Tribunal Supremo sostuvo la interpretación del Título VI que hiciera la Oficina de Derechos Civiles, en el caso de *Lau v. Nichols* (1974), que sentó precedentes. En ese caso, el Tribunal encontró que los estudiantes chinos que no hablaban inglés, debían recibir ayuda para beneficiarse de las mismas oportunidades educativas de que gozaban los niños angloparlantes. El mero hecho de sentar a los estudiantes en el salón de clases no era suficiente, si no podían entender la educación que se les brindaba. Aunque el Tribunal Supremo nunca lo estableció explícitamente, *Lau* se convirtió en la justificación de esfuerzos federales para promover y ampliar los programas de educación bilingüe a través del país. *Lau* trató de remediar el déficit de idioma de los estudiantes chinos y los esfuerzos federales promovieron este enfoque en la educación de estudiantes en el idioma inglés. La decisión *Lau*, que pudo ser un momento decisivo para los idiomas minoritarios, se redujo a los "remedios *Lau*", obligando a reducir las deficiencias en el idioma inglés.

Mientras se litigaba el caso *Lau*, educadores y padres puertorriqueños de la ciudad de Nueva York también hacían demandas por un sistema de servicios de educación bilingüe. Nuevamente, aunque los padres formularon la controversia en términos amplios de integridad lingüística y respeto a la cultura como elementos esenciales de una educación general de calidad, el acuerdo al que llegaron los abogados sólo creó un modelo de déficit transicional de educación bilingüe para estudiantes hispanoparlantes.

A pesar de la naturaleza asimilista de *Lau*, su limitada protección a la integridad lingüística se redujo en 1981 cuando el Quinto Circuito del Tribunal de Apelaciones de Texas dictaminó que la decisión *Lau* no especificaba que la educación bilingüe fuera el único método legal de instrucción reconocido. Decisiones posteriores del Tribunal Supremo erosionaron aún más la decisión *Lau*. El Tribunal de Texas creó un nuevo paradigma para estudiantes con limitaciones en el inglés, al depender de la discreción de los distritos escolares locales para crear programas aceptables educativamente, bien fundamentados y que resultaban en el aprendizaje del inglés.

El voto

En 1965, el Congreso aprobó la Ley Electoral, que aseguraba la igualdad de oportunidades a las minorías, dirigiéndose específicamente al discrimen al que por décadas habían estado sujetos los afroamericanos, al mantenerlos incapacitados para votar o hacer insignificante su voto. La ley también hizo posible que votaran aquellos que no hablaban inglés, al asegurarles papeletas bilingües cuando un elevado porcentaje de la población votante en un área particular hablaba un idioma que no fuera inglés. Los activistas puertorriqueños fueron esenciales en la ampliación de la Ley Electoral para incluir instrucciones en español al igual que ayuda y papeletas bilingües. Los activistas presentaron una demanda para ampliar sus derechos y hacer del voto un proceso verdaderamente informado. Al conceder el remedio solicitado, el Tribunal señaló:

La política de los Estados Unidos hacia las personas nacidas en Puerto Rico es hacer de ellos ciudadanos norteamericanos, permitirles tener escuelas en español y permitir la migración sin restricciones al continente. Como resultado, miles de puertorriqueños han venido a vivir a Nueva York, Chicago y otras áreas urbanas; son elegibles como residentes y ciudadanos de los Estados Unidos, a votar en elecciones que se llevan a cabo en un idioma que muchos de ellos no entienden. No se les requiere a los puertorriqueños, como a otros inmigrantes de países extranjeros, el aprender inglés antes de tener el derecho a votar como ciudadanos de Estados Unidos. Su condición es el resultado de una política gubernamental, como lo es la condición de los negros que tratan de pasar las pruebas de aprovechamiento en estados donde estuvieron sujetos a un sistema desigual de educación segregada (*Puerto Rican Organization for Political Action v. Kusper* 1973).

Al igual que con *Lau*, la acertada meta del tribunal de acomodar las necesidades de los puertorriqueños y otras comunidades minoritarias es encomiable, pero la denigración de la lengua materna y su uso es palpable. No obstante, hoy día, las papeletas bilingües están bajo ataque. Un columnista nacional escribió: "las enmiendas constitucionales sobre 'sólo inglés' acabarían la práctica *dañina* de ofrecer papeletas bilingües, una práctica que niega el vínculo entre ciudadanía y culturas compartidas" (Will 1985:78; énfasis mío).

Los servicios

Aquí los abogados se han preocupado por asegurar que las lenguas minoritarias tengan acceso a servicios sociales iguales a los de la población angloparlante. Argumentando que es una práctica

discriminatoria e ilegal el que los gobiernos no ofrezcan documentos traducidos a los idiomas minoritarios, intérpretes o una educación lingüísticamente apropiada, los abogados tratan de balancear el acceso de las minorías con el de los demás. Aunque los gobiernos no están obligados a brindar ciertos servicios, el argumento es que si se ofrecen, deben estar disponibles a todos por igual. Mientras tanto, los argumentos de integridad lingüística se pierden.

Tal vez tratando de navegar por esta maleza de intereses y argumentos, el Tribunal ha terminado por empatar derechos en conflicto, lo cual no tiene lógica. Básicamente, los acusados criminalmente tienen que contar con un intérprete, de manera que puedan entender la prueba en su contra. No obstante, las personas que no hablan inglés pueden ver sus intereses afectados en la propiedad y la terminación de sus beneficios de seguro social, sin la disponibilidad de documentos traducidos. El debido proceso de ley y la igual protección de las leyes en estos contextos se han perdido. Un tribunal federal apelativo de Nueva York señaló que la notificación de suspensión de beneficios, no disponible en español, no es una práctica ilegal que le dé preferencia a los angloparlantes sobre los hispanos, sino tal vez una preferencia por el inglés sobre otros idiomas (*Soberal Pérez v. Heckler* 1983:42).

El empleo

Una de las protecciones que el Congreso aprobó bajo la Ley de Derechos Civiles fue la prohibición del discrimen en el empleo, contenida en el Título VII. La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo se encargó de administrar el Título VII e interpretó la ley en términos de que prohíbe el discrimen porque un individuo tenga "características físicas, culturales y *lingüísticas* de un grupo de origen nacional" (énfasis mío).

La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (en adelante, la Comisión) ha establecido que un patrono que tenga la regla de "sólo inglés" en el lugar de empleo, tiene que probar que dicha regla es necesaria para el trabajo desempeñado, que es enfocada estrechamente, que no se implementa arbitrariamente y que los empleados han sido notificados de dicha regla. El Tribunal encontró que la interpretación de la Comisión tiene sentido para empleados con poco dominio del inglés. Dicho razonamiento no necesariamente aplica a aquellos que el Tribunal llama "empleados bilingües". El Tribunal encontró que las reglas de "sólo inglés" no afectan adversamente a los empleados bilingües, porque éstos escogerán si quieren o no cumplir con ellas (véase *Soberal-Perez v. Heckler* 1983).

El Tribunal razonó que la ley no protege a los grupos étnicos de inconvenientes por las reglas del patrono; sólo prohíbe impactos significativamente adversos, no presentes en ese caso. El Tribunal

también aceptó la justificación del patrono para la regla de "sólo inglés", quien argumentó que hablar español en el empleo aísla e intimida a otros miembros de grupos étnicos que no entienden lo que dicen los hispanoparlantes.

Los tribunales no sólo malinterpretaron el papel del lenguaje en el desarrollo de la cultura, la nacionalidad y aun de la personalidad, sino que también aceptaron el estereotipo de que las personas que no hablan inglés usan su idioma para hablar de los demás. Esta visión legitima la paranoia de los norteamericanos sobre los extranjeros y define injustamente el uso de las lenguas minoritarias en función de lo que significa para la mayoría, que no está interesada en las razones benignas e importantes de por qué los grupos minoritarios usan su idioma original (*Garcia v. Gloor* 1980; *Garcia v. Spun Steak* 1993).

De interés particular en esta área es un caso previo, también decidido por el Noveno Circuito, que dictaminó en contra de unos jueces de un tribunal municipal, que trataban de instituir una política de "sólo inglés" para los oficinistas que trabajaban en sus salas. Aunque la decisión posteriormente fue revocada por el Tribunal Supremo como académica, el Tribunal señaló que el Estado no tenía una ley de "sólo inglés" que pudiera legitimar las políticas de los jueces. Esta decisión sugiere que el posible impacto de una regla federal de "sólo inglés" iría muy lejos, no sólo al prohibir los servicios lingüísticos apropiados al público (lo cual tendría un impacto devastador), sino al limitar los derechos de los empleados públicos en sus centros de trabajo.

Desde que la Comisión emitió sus guías, el Noveno Circuito es el único tribunal apelativo que se ha dirigido de frente a la controversia de la protección de empleados bilingües. El Quinto Circuito, que incluye a Texas, hizo lo mismo con el mismo resultado *antes* de que la Comisión emitiera sus guías interpretando el Título VII. Después de la decisión del Noveno Circuito rechazando abierta y completamente las guías de la Comisión, es muy probable que otros tribunales sigan su ejemplo. Además, el *U.S. English*, el grupo nacional que aboga por el "sólo inglés", ha declarado recientemente que tratará de revocar las guías de la Comisión.

El renacimiento de las políticas restrictivas del lenguaje: la cualidad seductora del "inglés oficial"

Dentro de este marco de referencia, no ha sido extraño el surgimiento de políticas de "sólo inglés". Este movimiento comenzó cuando el Senador Hayakawa de Hawaii fundó el *U.S. English* hace más de una década. El propósito de la organización era promover la aprobación de

una enmienda constitucional que convirtiera al inglés en el idioma oficial del país. No sólo la organización fracasó en su propósito, sino que los intentos de aprobar una ley federal reconociendo al inglés como idioma oficial fueron tan poco acogidos, que el proyecto de ley no trascendió del comité que lo evaluó.

El movimiento de “sólo inglés” ahora se perfila como defensor del “inglés oficial”. Según sus adeptos, este último concepto ofrece una alternativa razonable y antigobierno grande a un supuesto “bilingüismo oficial”, que amenaza con arropar a los contribuyentes norteamericanos con los costos de traducir a papeletas a múltiples lenguas y proporcionar intérpretes. Los proyectos de ley introducidos en el Congreso son vagos, alegando que la aprobación de un idioma oficial no es más que un gesto benigno y patriótico, con buenas intenciones para los buenos inmigrantes. Es bajo este clima que un influyente columnista escribió lo siguiente:

[el gobierno] no debe ser tímido al reafirmar las virtudes de la “cultura anglo”—incluyendo los arreglos políticos heredados por los hombres del 4 de julio de 1776, un grupo distintivo de anglos. La promesa de América está atada a las virtudes y logros de la “cultura anglo”, la cual está atada al inglés... la vida americana, con su énfasis atomizante en el individualismo, se parece a la vida en una centrífuga. El bilingüismo es una intensificación gratuita de fuerzas desintegradoras (Will 1985:78).

Si este artículo se hubiera publicado en los años sesenta, habría originado un boicot contra la revista que lo imprimió. Hoy, sin embargo, este enfoque resulta atractivo y seduce tanto a los tribunales como al público. A los tribunales les preocupa que con la creación de derechos a servicios lingüísticos apropiados, se cree un “bilingüismo oficial”. En una nación de inmigrantes, se preguntan: ¿cuál será el punto lógico para detener el acomodo lingüístico? ¿Fomenta el acomodo lingüístico el balcanismo?

La actual revitalización del movimiento de “sólo inglés” representa un nuevo movimiento antiinmigrante. Como en el pasado, el país está experimentando un influjo de nuevos inmigrantes, en su mayoría de América Latina, el Caribe y Asia. Estos nuevos inmigrantes, fácilmente identificables por su apariencia física y sus características lingüísticas, son vulnerables a ser discriminados por raza, origen nacional o étnico (Seelye 1997:B16).

Junto al incremento en la inmigración, los Estados Unidos están experimentando serios problemas económicos que han dejado a millones de personas trabajando por un salario menor, a tiempo parcial o sin trabajo. Mientras las familias americanas luchan en medio de una vulnerabilidad económica, se usa a los inmigrantes y a la gente de color

como chivos expiatorios. Esta exculpación se convierte en un fenómeno fácil y visceralmente satisfactorio (Perea 1992:340). En la época de la prohibición del alcohol se acentuó la intolerancia contra los inmigrantes irlandeses:

Hubo momentos en que algunos grupos de hombres, incapaces de obtener sus propias metas a través del gobierno e incapaces de entender su propio fracaso, intentaron culpar a las personas nacidas en el extranjero por sus problemas... En el punto de la crisis, el extranjero que obstaculizara el logro de algún objetivo particular se convirtió en objeto de ataque (Handlin 1973:123).

Sin embargo, ya no es políticamente viable en estos modernos tiempos nacionalistas expresarse en términos obvios. En cambio, se depende de símbolos para llevar a cabo la sumisión, siendo el lenguaje un potente símbolo político y cultural (Perea 1992:350-51). Al legislar sobre el lenguaje, los proponentes de que el inglés se convierta en el idioma oficial tratan de obligar a las minorías a conformarse a la cultura anglo como el "corazón" de la cultura nacional. Esta posición no sólo ignora la historia de un país inicialmente colonizado y luego inundado con poblaciones no anglosajonas, sino también la condición actual de Puerto Rico en la formación de la identidad de los Estados Unidos.

Las políticas lingüísticas en los Estados Unidos no han estado libres de víctimas. Desde la destrucción de las familias indígenas norteamericanas, al ubicar a sus niños en internados, pasando por el fracaso deprimente y persistente de las escuelas norteamericanas con estudiantes hispanoparlantes pobres, hasta los abusos de los estados que han aprobado leyes de "sólo inglés", la política asimilista del idioma ha tenido y tiene importantes repercusiones psíquicas, sociales y económicas.

Desde la década de 1980, el movimiento *English Only* ha abogado por la aprobación de proyectos de ley sobre "sólo inglés" en más de 20 estados y por la aprobación de un proyecto de ley federal en la Cámara de Representantes. Lo que no se dice y no se ha analizado profundamente es cómo se implementarán estas leyes. Ya se han presentado demandas en las que se alega que los demandantes no han podido recibir las debidas deducciones sobre la propiedad o sus licencias de conducir porque se les requiere leer o hablar inglés.

La esperanza se ha hecho sentir en el razonamiento del Tribunal Apelativo del Noveno Circuito, que declaró inconstitucional la ley de "sólo inglés" en Arizona, fundamentándose en la Primera Enmienda (*Yniguez v. Mofford* 1995). Aunque la decisión fue luego revocada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, por tecnicismos legales, las palabras del Noveno Circuito infunden ánimo.

La ley fue retada por Mary Kelly Yñiguez, una empleada bilingüe del gobierno, argumentando que la ley violaba su derecho bajo la Primera Enmienda a hablar con sus clientes. Antes de la aprobación de la enmienda constitucional que convirtió al inglés en el idioma oficial del estado, la Sa. Yñiguez usaba su habilidad para hablar español con sus clientes cuando era necesario. A pesar de la renuencia del estado a implantar la ley, la Sa. Yñiguez argumentó que su derecho a la libre expresión había sido coartado bajo la ley—pues ella no se sentía libre de hablar en español. Esta fue la primera vez que se retaba una ley de “sólo inglés” de esta manera.

La decisión del Tribunal es una maravillosa ilustración de cómo la judicatura puede tratar controversias complejas de una manera realista y legítima, si mira a las realidades sociopolíticas, en vez de aplicar mecánicamente conceptos legales. El Tribunal reconoció que la ley era una respuesta a los altos niveles de inmigración y parte del esfuerzo nacional de culpar a los nuevos inmigrantes por las penurias económicas de la nación. La ley, según el Tribunal, era un intento de “depurar” el debate público de idiomas no populares. El Tribunal también encontró que “una persona bilingüe... tiene la alternativa de hablar un idioma sobre otro”. El Tribunal determinó que esta opción está protegida constitucionalmente. Así como uno escoge palabras particulares en un idioma para expresarse, un derecho bajo la primera enmienda, es igualmente válido escoger un idioma sobre otro. Finalmente, la presión de las personas que no hablaban inglés empujó al Tribunal a tomar esta decisión histórica:

a menos que [el habla] se transmita de forma que la entiendan a los que se dirige, con gran probabilidad serían privados de información necesaria así como de beneficios públicos y privados sustanciales. El habla al que nos referimos es el idioma que el público desea escuchar... es con frecuencia el receptor, en vez del empleado público, el que comienza el diálogo en un idioma distinto al inglés.

Este caso fue atendido por la Corte Suprema de los Estados Unidos en diciembre de 1996. Debido a varios problemas de procedimiento legal presentados por el caso, es posible que la Corte ni siquiera atienda el asunto sustantivo de si se la ley violó la Primera Enmienda.

La creación de un nuevo paradigma

Lo que el Tribunal entendió en Yñiguez y lo que ha sido una tendencia histórica en los Estados Unidos, es que las leyes restrictivas del lenguaje no son sólo intentos de someter a la gente a la conformidad, sino también

de excluir grupos étnicos de pertenecer "con respeto y participar responsablemente en la 'vida pública en comunidad'" (Karst 1986). Irónicamente, las restricciones al lenguaje, lejos de acelerar el proceso de asimilación, son una forma de segregación que tratan a las minorías como miembros de una clase subordinada, aislándolas más aún.

Aunque las restricciones modernas al lenguaje se aplican mayormente a la vida pública, se da una aprobación implícita de parte del Estado, lo que resulta dañino, pues excluye a ciertos grupos. El daño no es otra cosa que la denegación de igual ciudadanía a grupos étnicos e idiomas minoritarios, lo que es particularmente insultante para los puertorriqueños. La negación a la igual ciudadanía se extiende de la denegación de acceso al voto, a la incapacidad para obtener servicios gubernamentales, en los tribunales y en tribunales administrativos, donde se utilizan las contribuciones de este grupo. Antes de la época de los derechos civiles, nunca se había intentado negar la ciudadanía de manera tan completa y amplia.

En el contexto de la religión, los tribunales han reconocido la naturaleza ilegal y dañina del endoso estatal a una religión particular. En un caso, la Juez O'Connor escribió que el apoyo del gobierno a una práctica religiosa "envía un mensaje a los no afiliados de que son ajenos y que no son miembros completos de la comunidad política y se da el mensaje a los creyentes de esa religión de que ellos son los miembros favorecidos de la comunidad política" (*Lynch v. Donnelly* 1984). El mismo análisis aplica a los que escogen qué idioma usar, como indicador étnico entrelazado con la creación de la visión de mundo. Como ha indicado Perea,

[e]l dominio del idioma inglés, junto con su aceptación como el lenguaje "normal" del discurso público, oscurece el alcance por el cual, consciente e inconscientemente, operan los lenguajes para definir quiénes pertenecen o no al grupo. El uso del idioma inglés y el realce de su condición legal a través de leyes de lenguaje oficial, con el propósito de definir nuestra identidad nacional, es enteramente autoafirmativo para los miembros de la cultura dominante. No hay desacuerdo ni percepción de desigualdad para los miembros de la cultura dominante, cuando ellos actúan al declarar uno de sus rasgos étnicos, el idioma inglés, como el lenguaje del discurso oficial (Perea 1992:365-66).

Las leyes que restringen el lenguaje legitiman el nacionalismo, porque señalan a los que hablan otros idiomas, al no valorar su pertenencia a la comunidad americana.

Por décadas, los puertorriqueños en los Estados Unidos han estado

al frente de la lucha por los derechos del idioma. En las décadas de 1960 y 1970, los puertorriqueños comenzaron un proceso complejo de organizar sus sentimientos viscerales sobre el idioma, la cultura y la identidad y convertirlos en argumentos dirigidos a la igualdad en la educación y en el ámbito social y político. En 1977, el Grupo de Trabajo Nacional Puertorriqueño por una Política Educativa se adelantó a los debates actuales:

nuestro conocimiento de las tendencias demográficas, la historia de Puerto Rico y de nuestra comunidad en los Estados Unidos, las controversias constitucionales y legales levantadas sobre reclamaciones étnicas y lingüísticas en este país, como también la cambiante configuración de la producción capitalista a nivel mundial, nos llevan a creer que las controversias sobre el idioma serán el foco primario de la contención política en las próximas décadas (Grupo de Trabajo Nacional Puertorriqueño 1982:5).

Tal vez más que cualquier otra etnia en los Estados Unidos, los puertorriqueños tienen que enfrentarse a la hegemonía norteamericana como un aspecto del diario vivir, ya sea en los Estados Unidos o en la Isla. No hay un día en que la identidad puertorriqueña no es inculcada con la presencia norteamericana. Como ciudadanos, los puertorriqueños tienen una posición poderosa para influenciar el cambio en el debate nacional sobre la oficialidad del inglés y para afectar positivamente las políticas sobre el idioma.

Debido al patrón de migración circular y a su condición de ciudadanos, los puertorriqueños pueden argumentar legítimamente que los derechos del idioma no pueden contenerse dentro de los límites insulares. Para viajar libremente, ejercitar su derecho al voto y tener igual acceso a una educación pública—pilares de una sociedad civil educada—, los derechos sobre el idioma viajan con ellos a través de los Estados Unidos. Entendiéndolos de esta manera, los derechos sobre el idioma se extienden también a otras comunidades, como un componente de un gobierno democrático y representativo.

Los puertorriqueños tienen que empezar a ampliar el debate, más allá de carear el "sólo inglés" con una legislación acomodaticia del *English-Plus* y ponderar la educación bilingüe contra el *ESL-Only* o el inglés como segundo idioma, a una legislación que combine la integridad lingüística con la cívica y personal. El *English-Plus* surgió como reacción al movimiento *English-Only* para fomentar legislación que reconozca el predominio del inglés en el país así como la necesidad económica del multilingüismo. Dicha legislación, sin embargo, no incluye apropiaciones, mandatos o un marco de referencia para comprender la integridad lingüística. Por su parte, el *ESL-Only* se refiere a las clases en que se

enseña inglés a los estudiantes, pero no incluyen un componente en el idioma nativo durante el programa instruccional, de manera que a los estudiantes también se les enseñan sus materias académicas en inglés.

El marco actual de los derechos civiles, con su énfasis en medidas remediales y compensatorias, no es lo suficientemente amplio como para fomentar dicha discusión. Aunque existen recursos legales para argumentar que el uso del idioma está protegido por la Primera Enmienda o como una cuestión de privacidad personal, con la excepción del Noveno Circuito, los tribunales no están preparados para dirigirse a planteamientos de derechos del idioma en una forma amplia. No obstante, la opinión y la política pública pueden amoldarse, pues poseen un enorme poder en esta área donde aun los ciudadanos ordinarios tienen opiniones formadas.

Para maximizar la participación política y civil de los puertorriqueños y otras minorías, es necesario enmarcar las leyes sobre el idioma de manera amplia. Estos derechos no pueden construirse en términos remediales ni temporales. Como la población puertorriqueña puede viajar libremente a través de "fronteras" y culturas, también se da una constante migración entre idiomas. El bilingüismo en este contexto no es sólo personalmente satisfactorio y necesario, sino legítimo para una audiencia más amplia.

Existe un apoyo internacional, si no nacional, para la ampliación del acomodo de los idiomas. Antes de la creación de las Naciones Unidas, la Liga de las Naciones Europeas estableció protecciones detalladas para sus minorías. No sólo las minorías podían usar su propio idioma, sino que se ofrecía instrucción en escuelas elementales en el idioma original. La política subyacente a estas protecciones era "asegurar que los nacionales que pertenecían a una 'minoría lingüística' se ubicaran con *una base de perfecta igualdad* con otros nacionales del Estado' y para asegurar que las minorías lingüísticas 'tuvieran la posibilidad de vivir pacíficamente junto a... y cooperar amigablemente con' la población que habla el idioma mayoritario, mientras 'conservan las características que los distingue de la mayoría'..." (McDougal *et al.* 1976:162-63; énfasis mío). Esta Liga de Naciones se esforzaba por el concepto de igual ciudadanía, que hoy día resulta atractivo. Desde esta perspectiva, se puede fraguar una agenda no acomodaticia sobre derechos del lenguaje que incluya la educación bilingüe, conserve los idiomas originales y brinde servicios lingüísticos apropiados.

Finalmente, a pesar de que los puertorriqueños podrían o deberían comenzar el debate en este asunto, la lucha por los derechos del lenguaje es como la lucha por los derechos civiles y debe situarse dentro de esa noble y larga tradición. Las luchas por los derechos civiles en el pasado han sido amplias, orientadas hacia la base y multiétnicas. El luchar por los "derechos puertorriqueños" no tiene sentido moral o político. La

idea de conceder al español un "tratamiento de idioma favorecido" otorga a los antipluralistas gran parte del argumento. El español es el segundo idioma más usado en los Estados Unidos y en gran medida las leyes que restringen el idioma van dirigidas a los hispanoparlantes. Pero no sólo las personas que hablan español sufren de estas leyes o del movimiento antiinmigrante; podemos crear o proponer políticas más inclusivas que no dependan de la membresía de un grupo étnico en particular.

La Ley Electoral, por sí sola, es un modelo útil para balancear el interés del Estado en conservar sus recursos, con los derechos de la comunidad a participar en la nación. Los derechos, sin embargo, no tienen que confinarse a ciertas áreas geográficas. La cláusula del Debido Procedimiento de Ley de la Constitución de los Estados Unidos puede ayudar a asegurar que dondequiera que estén amenazadas la libertad, la vida y la propiedad, tienen que ofrecerse servicios y notificaciones lingüísticamente apropiados. Aunque este enfoque no siempre ha sido exitoso, tampoco se ha utilizado con la debida frecuencia.

Sin embargo, en el lenguaje como en otras áreas, el alcance de la ley y lo legalmente viable en los tribunales frecuentemente siguen a lo aceptable a la comunidad más amplia que comprende la nación. Ni la cláusula del Debido Procedimiento ni la Primera Enmienda se aplicarán exitosamente, sin tribunales valientes y si no existe el apoyo del público. Aun cuando los retos legales sean exitosos, el conocimiento de la comunidad, la inversión y la vigilancia sobre las luchas ganadas son claves para la aceptación del público del compromiso nacional con el pluralismo. Los puertorriqueños son fundamentales en este empeño, al denunciar el sentimiento antiinmigrante en el actual movimiento de "sólo inglés", y como ciudadanos pueden hacer un llamado al refuerzo de las tradiciones pluralistas americanas.

REFERENCIAS

- Advisory Opinion on Minority Schools in Albania.* (1935). P.C.I.J., sr. A/B, No. 64.
- Bartels v. Iowa.* (1923). 262 U.S. 404.
- Castellanos, Diego. (1985). *The Best of Two Worlds: Bilingual-Bicultural Education in the U.S.* Nueva Jersey: New Jersey Department of Education.
- Crawford, James. (1995). *Bilingual Education: History, Politics, Theory, and Practice.* (Tercera edición.) Los Angeles: Bilingual Educational Services.
- Cummins, Jim. (1986). Empowering Minority Students: A Framework for Intervention. *Harvard Educational Review* 56.
- Farrington v. Tokushige.* (1927). 273 U.S. 284, 298-99.
- Fishman, J. (1989). *Language and Ethnicity in Minority Socio-Linguistic Perspective.* Clevedon, Inglaterra: Multilingual Matters.
- Garcia v. Gloor.* (1980). 618 F.2d 264 (5th Cir.).
- Garcia v. Spun Steak.* (1993). 998 F.2d 1480 (9th Cir.).
- Gromacki, Joseph. (1992). The Protection of Language Minorities in International Human Rights Law: A Proposed Draft Declaration of Linguistic Rights. *Virginia Journal of International Law* 32:515.
- Karst, K. (1986). Paths to Belonging: The Constitution and Cultural Identity. *North Carolina Law Review* 64:303.
- King, Robert D. (1997). Should English be the Law? *Atlantic Monthly* 55 (abril).
- Lau v. Nichols.* (1974). 414 U.S. 563.
- Leibowitz, Arnold H. (1969). English Literacy: Legal Sanction for Discrimination. *Notre Dame Law Review* 45:7.
- Lynch v. Donnelly.* (1984). 104 S. Ct. 1355, 1386 (O'Connor, J. concurring).
- McDougal, M., H. Lasswell y L. Chen. (1976). Freedom from Discrimination in Choice of Language and International Human Rights. *Southern Illinois University Law Journal* 1:151.
- Moran, Rachel F. (1986). Foreword: The Lessons of Keyes: How Do You Translate "The American Dream?" *La Raza Law Journal* 1:195.
- Myer v. Nebraska.* (1923). 262 U.S. 390.
- National Puerto Rican Taskforce on Educational Policy. (1982). *Toward a Language Policy for Puerto Ricans In The United States: An Agenda For A Community In Movement.* (Edición bilingüe.) Nueva York: Research Foundation of the City University of New York.
- Olson, Wendy. (1991). The Shame of Spanish: Cultural Bias in English First Legislation. *Chicano-Latino Law Review* 11:1.
- Perea, Juan. (1992). Demography and Distrust: An Essay on American Languages, Cultural Pluralism, and Official English. *Minnesota Law Review* 77:269.
- Piatt, Bill. (1986). Toward a Domestic Recognition of a Human Right to Language. *Houston Law Review* 23:885.
- Puerto Rican Organization for Political Action v. Kasper.* (1973). 490 F.2d 575, 578 (7th Cir.).
- Scott, Frank R. (1971). Language Rights and Language Policy in Canada. *Manitoba Law Journal* 4:243.
- Skutnabb-Kangas, T. (1981). *Bilingualism or Not: The Education of Minorities.* Clevedon, Inglaterra: Multilingual Matters, Ltd.

- Soberal-Perez v. Heckler*. (1983). 717 F.2d 36 (2d Cir.).
- Solis, José. (1994). *Public School Reform in Puerto Rico: Sustaining Colonial Models of Development*. Connecticut: Greenwood Press.
- Vélez, D.L. (1986). Aspects of the Debate on Language in Puerto Rico. *The Bilingual Review/La Revista Bilingüe* 13:3.
- Will, George. (1985). In Defense of the Mother Tongue. *Newsweek* (5 de junio):78.
- Yniguez v. Mofford*. (1995). 69 F.3d 920 (9th Cir.).

RESUMEN

La autora examina la formulación e implementación de la política consuetudinaria en torno al idioma en los Estados Unidos y concluye que ésta es asimilista y centrada en el inglés. Esta política se refleja tanto en las actitudes del público hacia los inmigrantes como en el desarrollo de las leyes de derechos civiles, que no consideran la integridad lingüística. No sorprende, pues, que el lenguaje se haya utilizado como un instrumento para promover el nacionalismo en momentos en que los norteamericanos se sienten vulnerables ante los que perciben como "de afuera". En la época de la Primera Guerra Mundial, la xenofobia condujo a un auge en la legislación restrictiva del lenguaje que dio paso al monolingüismo actual. Hoy día presenciamos cómo el mismo sentimiento antiinmigrante propicia el auge del movimiento *English-only*. Se examina el impacto perjudicial de esta legislación restrictiva del lenguaje, al igual que la falta de una perspectiva puertorriqueña en el asunto. Finalmente, la autora inicia la construcción de un nuevo paradigma del derecho al lenguaje que respeta la integridad lingüística y se fundamenta en la teoría de la igualdad de la ciudadanía. **[Palabras clave:** política del idioma, derechos civiles, educación bilingüe, movimiento "sólo inglés".]

ABSTRACT

The author reviews the formulation and implementation of the U.S.'s unwritten language policy and finds it to be assimilationist and English-centric. The policy is reflected in both public attitudes toward immigrants and in the development of civil rights law where linguistic integrity is not addressed. Not surprisingly, language has been used as a tool for promoting nationalism whenever Americans feel vulnerable to those perceived as "outsiders". In the World War I era, xenophobia led to a rise in language restrictive legislation that ended in the U.S.'s current monolingualism. Today, we are seeing the same anti-immigrant sentiment leading to the rise of the "English-only" movement. The harmful impacts of this language restrictive legislation are reviewed as well as the lack of a Puerto Rican perspective on the issue. Finally, the author begins the construction of a new paradigm of language rights that respects linguistic integrity and rests on the theory of equal citizenship. **[Keywords:** language policy, civil rights, bilingual education, English-only movement.]